

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 276/19 Sucre, 04 de julio de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 234/19 de 17 de junio de 2019, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servidores, entre otros al CONCEJAL, Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, con la finalidad de viajar a la ciudad de Tarija, para asistir y participar en la SESIÓN DE HONOR EN CONMEMORACIÓN A LOS 445 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE TARIJA, a realizarse el día jueves 04 de julio de 2019, a los fines administrativos la declaratoria en comisión se estableció del 03 al 05 de julio de 2019.

Que, en Sesión Plenaria de 04 de julio de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 03 de julio de 2019, presentada por el CONCEJAL, Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, pidiendo la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución N° 234/19 y la EXCLUSIÓN de su nombre de la citada Resolución, señalando que por situaciones de fuerza mayor (compromisos asumidos con anterioridad y motivos de salud), indica que imposibilitó viajar a la ciudad de Tarija, con la finalidad de asistir a la SESIÓN DE HONOR EN CONMEMORACIÓN A LOS 445 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE TARIJA, establecida para el 04 de julio de 2019, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 234/19 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL, Sr. Vicente Medrano Oliva, de la referida Resolución, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 234/19, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal, dice: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 234/19 de 17 de junio de 2019 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL, Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, de la citada Resolución, señalando que por situaciones de fuerza mayor (compromisos asumidos con anterioridad y motivos de salud), se imposibilitó su viaje a la ciudad de Tarija, con la finalidad de asistir a la SESIÓN DE HONOR EN



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

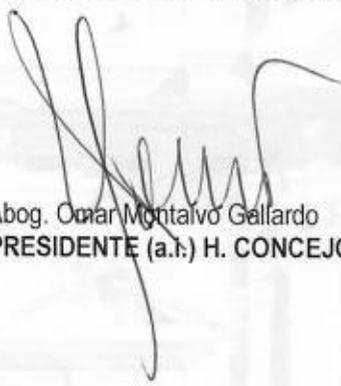
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 276/19

CONMEMORACIÓN A LOS 445 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE TARIJA, establecida para el 04 de julio de 2019, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 234/19, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

